

## RESULTADOS PROPUESTAS DE REFORMA AL ESTATUTO

Es importante recordar que para que una propuesta de modificación al estatuto sea aprobada, se requiere el voto favorable de al menos el 70% de los asociados presentes y representados en la Asamblea General Ordinaria de Asociados. Es decir, que al contar con un quorum entre asistentes y representados de 507 asociados las reformas propuestas requerirán al menos 354,9 votos de asociados para ser aprobadas.

Por lo que la votación a las propuestas quedó de la siguiente manera:

| Propuesta                              | Estado      | Votos                                   |
|--|-------------|---|
| Artículo 12 – Cerromatoso              | Aprobada    | Sí: 355<br>No: 115<br>Voto en blanco: 7 |
| Artículo 12 – Continuidad              | Aprobada    | Sí: 439<br>No: 21<br>Voto en blanco: 6  |
| Artículo 12 – Costos de asociación     | Aprobada    | Sí: 374<br>No: 72<br>Voto en blanco: 14 |
| Artículo 17 – Reingreso exasociado     | Aprobada    | Sí: 449<br>No: 13<br>Voto en blanco: 7  |
| Artículo 49 – Representación por poder | No aprobada | Sí: 316<br>No: 148<br>Voto en blanco: 8 |
| Artículo 69 – Revisor Fiscal           | Aprobada    | Sí: 376<br>No: 80<br>Voto en blanco: 11 |

A continuación, presentamos a detalle las propuestas aprobadas:

### Artículo 12 - Cerromatoso

| REDACCIÓN ACTUAL   | PROPUESTA  | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  |
|--|--|--|
| <p><b>ARTÍCULO 12º. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO:</b> Podrán aspirar a ser asociados de FONDECOR las personas naturales que sean empleados de alguna de las siguientes empresas u organizaciones:</p> <p>a. CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED directamente. Empresas propietarias de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED y Empresas cuyos propietarios sean los mismos dueños de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED, que estén vinculadas en la ejecución de actividades relacionadas con la exploración, explotación, transporte, embarque y comercialización del carbón de las minas del Cerrejón en la Guajira.</p> | <p><b>ARTÍCULO 12º. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO:</b> Podrán aspirar a ser asociados de FONDECOR las personas naturales que sean empleados de alguna de las siguientes empresas u organizaciones:</p> <p>a. CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED directamente. Empresas propietarias de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED y Empresas cuyos propietarios (o socios) sean los mismos dueños o socios de CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED.</p> <p>g. Cerromatoso</p> | <p>Buscando la sostenibilidad de Fondecor y teniendo en cuenta amenazas del entorno del negocio del carbón, ambientales, políticas y las amenazas para el entorno de Fondecor generadas por la dependencia del vínculo de asociación con Cerrejón que en el caso de la huelga de 2020 nos llevaron al corte de noviembre a presentar un indicador de cartera vencida del 56.09% y una pérdida en dicho mes de \$531 millones se propone a esta asamblea ampliar el vínculo de asociación modificando el literal a. eliminando la restricción que la empresa propietaria de cerrejón o las empresas cuyo propietario sea el mismo dueño de carbones tengan que estar vinculadas a las actividades relacionadas, también se propone ampliar el vínculo a dos empresas importantes y reconocidas del sector minero diferente al carbón. Con estas decisiones ampliaríamos nuestra base de asociados, dispersaríamos el riesgo y mejoraríamos el escenario de sostenibilidad de nuestro fondo.</p> |

## Artículo 12 – Continuidad

| REDACCIÓN ACTUAL  | PROPUESTA  | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS   |
|---|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO 12º. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO:</b> Podrán aspirar a ser asociados de FONDECOR las personas naturales que sean empleados de alguna de las siguientes empresas u organizaciones:</p> <p>Podrán continuar como asociados aquellos empleados que adquieran su derecho a pensión o demuestren estar en el trámite para el mismo y los exmpleados de las empresas que generan el vínculo de asociación. En ambos casos al momento de su retiro deberán tener una antigüedad no menor <b>de cinco (5) años</b> continuos o discontinuos en Fondecor.</p> | <p><b>ARTÍCULO 12º. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO:</b> Podrán aspirar a ser asociados de FONDECOR las personas naturales que sean empleados de alguna de las siguientes empresas u organizaciones:</p> <p>Podrán continuar como asociados aquellos empleados que adquieran su derecho a pensión o demuestren estar en el trámite para el mismo y los exmpleados de las empresas que generan el vínculo de asociación. En ambos casos al momento de su retiro deberán tener una antigüedad igual o mayor a <b>dos (2) años</b> continuo o discontinuos en Fondecor.</p> | <p>Se propone el cambio a un año brindando la posibilidad al asociado de continuar en el Fondo y a Fondecor de mantener su base social.</p> |

## Artículo 12 – Costos de asociación

| REDACCIÓN ACTUAL   | PROPUESTA   | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS   |
|--|---|---|
| <p><b>ARTÍCULO 12º. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO:</b> Podrán aspirar a ser asociados de FONDECOR las personas naturales que sean empleados de alguna de las siguientes empresas u organizaciones:</p> <p>Para adquirir la calidad de asociados, estas personas deberán cumplir además los siguientes requisitos:</p> <p>I. Estar habilitado legalmente.</p> <p><b>II. Pagar la cuota de admisión, no reembolsable, equivalente al cinco por ciento del salario mínimo legal mensual vigente, al momento de presentación de la asociación y la debida aceptación por la Junta Directiva.</b></p> <p>III. Autorizar a la respectiva empresa para que retenga, de su salario básico mensual o mesada pensional con destino a FONDECOR, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanente establecida en el presente estatuto así como las demás obligaciones que contraiga con FONDECOR.</p> <p>IV. No haber sido excluido de FONDECOR</p> | <p><b>ARTÍCULO 12º. DETERMINACIÓN DEL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO:</b> Podrán aspirar a ser asociados de FONDECOR las personas naturales que sean empleados de alguna de las siguientes empresas u organizaciones:</p> <p>Para adquirir la calidad de asociados, estas personas deberán cumplir además los siguientes requisitos:</p> <p>I. Estar habilitado legalmente.</p> <p>II. Autorizar a la respectiva empresa para que retenga, de su salario básico mensual o mesada pensional con destino a FONDECOR, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanente establecida en el presente estatuto así como las demás obligaciones que contraiga con FONDECOR.</p> <p>III. No haber sido excluido de FONDECOR</p> <p><b>IV. Aceptación por la Gerencia</b></p> | <p>Se elimina el numeral II con el fin de disminuir los costos de asociación incentivando la vinculación al fondo.</p> <p>Se incluye el numeral IV para darle concordancia con el parágrafo del artículo 11 que establece la responsabilidad de la Gerencia de aceptar solicitudes de asociación.</p> |

## Artículo 17 – Reingreso ex asociado

| REDACCIÓN ACTUAL  | PROPUESTA  | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS   |
|---|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO 17º. REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA:</b> El asociado que se haya retirado voluntariamente de FONDECOR y solicite nuevamente su reingreso a él, deberá presentar solicitud por escrito después de tres (3) meses de su retiro y llenar los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva vinculación del asociado, siendo irretroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.</p> | <p><b>ARTÍCULO 17º. REINGRESO POSTERIOR A RENUNCIA VOLUNTARIA:</b> El asociado que se haya retirado voluntariamente de FONDECOR y solicite nuevamente su reingreso a él, deberá presentar solicitud por escrito después de tres (3) meses de su retiro y llenar los requisitos establecidos para vinculación de nuevos asociados. La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva vinculación del asociado, siendo irretroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.</p> <p><b>Parágrafo:</b> Si el ex asociado, es llamado por parte de la patronal a suscribir un acuerdo de retiro o está próximo a pensionarse, excepcionalmente podrá solicitar su reingreso antes de los tres (3) meses a los que se refiere este artículo, en todo caso debe ser aceptado como asociado antes de suscribir el acuerdo de retiro o de notificarse el acto administrativo en donde se otorga su pensión.</p> | <p>Facilitar el reingreso de ex asociados que previo retiro de la compañía puedan re asociarse al Fondo y gozar del beneficio de continuidad que le otorga la ley y el estatuto en calidad de ex empleado o pensionado.</p> |

## Artículo 69 – Revisor fisca

| REDACCIÓN ACTUAL   | PROPUESTA  | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS   |
|--|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO 69º. REVISOR FISCAL:</b> El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de FONDECOR en forma integral con el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros.</p> <p>Será elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser reelegido o removido libremente por la asamblea general. Son condiciones para ser elegido:</p> <p>a. Podrá ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.<br/>b. No ser asociado de "FONDECOR".<br/>c. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.<br/>d. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidari a.<br/>e. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.<br/>f. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.<br/>g. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.<br/>h. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días.<br/>i. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.<br/>j. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y presentar paz y salvo, para lo cual, con la postulación, autoriza su consulta.<br/>k. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El requisito contemplado en el literal g en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por los delegados asignados a "FONDECOR".</p> <p>PARÁGRAFO 3. La persona jurídica o persona natural sólo podrá ser reelegida por un periodo consecutivo.</p> | <p><b>ARTÍCULO 69º. REVISOR FISCAL:</b> El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de FONDECOR en forma integral con el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros.</p> <p>Será elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años con su respectivo suplente de sus mismas calidades y condiciones, pudiendo ser reelegido o removido libremente por la asamblea general. Son condiciones para ser elegido:</p> <p>a. Ser persona Jurídica.<br/>b. Acreditar experiencia de al menos 10 años en revisoría fiscal<br/>c. Acreditar al menos 4 años en entidades de economía solidaria.</p> <p>La persona jurídica elegida, designará un delegado principal y un suplente que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a. No ser asociado de "FONDECOR".<br/>b. No haber sido sancionado por las Entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.<br/>c. Acreditar formación, debidamente certificada, sobre economía solidaria.<br/>d. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.<br/>e. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.<br/>f. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.<br/>g. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días.<br/>h. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.<br/>i. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo por más de 90 días y presentar paz y salvo, para lo cual, con la postulación, autoriza su consulta.<br/>j. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El delegado de la persona jurídica no podrá ejercer la labor por mas de 2 periodos consecutivos.</p> | <p>Se propone modificar el artículo 69 estableciendo que la revisoría fiscal solo podrá ser desempeñada por persona jurídica de reconocida experiencia y conocimiento del sector teniendo en cuenta el nivel de activos, volumen de operaciones y la importancia de Fondecor en la economía solidaria nacional, esta acción brindará mas seguridad y confianza a nuestros asociados</p> |

A continuación, presentamos a detalle la propuesta **no** aprobada:

### Artículo 49 – Presentación por poder

| REDACCIÓN ACTUAL  | PROPUESTA  | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  |
|---|--|--|
| <p><b>ARTÍCULO 49 PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER:</b> Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.</p> <p>Ningún asociado hábil podrá recibir más de <b>cinco</b> poderes. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FONDECOR no podrán recibir poderes.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.</p> | <p><b>ARTÍCULO 49º. PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER:</b></p> <p>Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia de los asociados, éstos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades señaladas en los respectivos reglamentos.</p> <p>Ningún asociado hábil podrá recibir más de <b>diez (10)</b> poderes. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de FONDECOR no podrán</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus</p> | <p>Se propone ampliar de 5 a 10 los poderes que puede llevar un asociado a la Asamblea General de Asociados para brindar mayor facilidad de representación a aquellos que por razones de sus turnos de trabajos u otro motivo no pueden asistir a la Asamblea.</p> |